

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el Partido del Trabajo (PT), con la facultad que me confieren el artículo 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción VI del artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios**, por la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres constituye uno de los principios fundamentales del Estado mexicano y un elemento indispensable para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. A lo largo de las últimas décadas, el marco jurídico nacional e internacional ha avanzado de manera significativa en la protección de los derechos de las mujeres y en el reconocimiento de la obligación del Estado de prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia y discriminación en su contra.

En el ámbito laboral, la construcción de espacios seguros, dignos e igualitarios representa un reto permanente para las instituciones públicas. Si bien el acceso de las mujeres al trabajo del servicio público ha crecido de manera importante en los últimos años, aún persisten condiciones estructurales que reproducen

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

desigualdades y prácticas que vulneran su dignidad, tales como el acoso y el hostigamiento sexual.

Estas conductas constituyen una forma de violencia que afecta no sólo la integridad y estabilidad emocional de quienes la padecen, sino también su desarrollo profesional y su permanencia en los espacios laborales, generando entornos de trabajo hostiles que impactan negativamente en la productividad institucional, en la convivencia laboral y en la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.

Diversos estudios en materia de igualdad de género han evidenciado que una parte importante de los casos de violencia laboral contra las mujeres se relaciona con prácticas normalizadas dentro de los entornos de trabajo, así como con la falta de información y sensibilización sobre las conductas que constituyen acoso u hostigamiento sexual. En muchos casos, estas situaciones no se denuncian por temor a represalias, por desconocimiento de los mecanismos de atención o por la falta de una cultura institucional de respeto e igualdad.

Frente a esta realidad, resulta indispensable fortalecer las acciones preventivas dentro del servicio público. La capacitación y sensibilización permanente del personal constituye una herramienta fundamental para transformar las prácticas institucionales y promover una cultura organizacional basada en el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la no discriminación.

La legislación vigente en el Estado de Michoacán ya contempla la impartición de cursos de capacitación y programas de sensibilización en diversas materias relacionadas con los derechos humanos y la igualdad; sin embargo, es necesario robustecer dichas disposiciones a fin de garantizar que los programas de formación institucional incluyan de manera expresa contenidos orientados a la prevención del

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

acoso y el hostigamiento sexual, así como a la construcción de entornos laborales seguros y libres de violencia para las mujeres.

Incorporar estos contenidos de manera obligatoria en los procesos de capacitación permitirá sensibilizar a las y los servidores públicos sobre la importancia de identificar, prevenir y erradicar estas conductas, además de fortalecer el compromiso institucional con la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito laboral.

La presente iniciativa se enmarca también en el contexto de las reflexiones y acciones que cada año se impulsan con motivo del Día Internacional de la Mujer, fecha que representa una oportunidad para reafirmar el compromiso de las instituciones públicas con la igualdad de género y con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación que afectan a las mujeres.

Fortalecer la capacitación institucional en materia de igualdad de género, prevención de la violencia y respeto a los derechos humanos representa una medida preventiva de gran relevancia para avanzar hacia la construcción de instituciones públicas más justas, incluyentes y respetuosas de la dignidad de las personas.

Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad robustecer la fracción VI del artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, a fin de incorporar de manera expresa la obligación de incluir contenidos relacionados con la prevención del acoso y hostigamiento sexual, así como la promoción de entornos laborales seguros y libres de violencia para las mujeres dentro de los programas de capacitación dirigidos al personal del servicio público estatal y municipal, buscando contribuir al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la igualdad, el respeto y la no violencia, que garantice condiciones laborales dignas para todas las personas, particularmente para las

DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

mujeres que desempeñan funciones dentro del servicio público en el Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

VI. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento para el trabajo, así como programas de sensibilización para el respeto a los derechos humanos de las personas, especialmente en materia de discapacidad, asuntos indígenas, cultura de la igualdad, no discriminación, nuevas masculinidades e igualdad de género; **incorporando de manera obligatoria contenidos de prevención del acoso y hostigamiento sexual, así como la promoción de entornos laborales seguros y libres de violencia para las mujeres.**

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal deberán adecuar sus programas de capacitación laboral conforme a lo establecido en el presente Decreto.



DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

*Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo a los 06 días
del mes de marzo de 2026.*

ATENTAMENTE

DIPUTADA DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO